MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
DIRECCION DE OBRAS PÚBLICAS
Av. Dr. Gaspar Rodriguez de Francia – Tel/Fax; (595) 61 550 042
Presidente Dr. Manuel Franco – República del Paraguay

INFORME DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANISMO

PARA : INTENDENTE MUNICIPAL– Abg. Julia Graciela Ferreira.-

DE : DIRECTOR DE OBRAS Y URBANISMO – Cristhian Ortiz.-

FECHA : 30/08/2.021.-

REFERENCIA : Elevar Informe.-

Intendente Municipal **Abg. Julia Graciela Ferreira**, nos hemos constituido conforme a sus indicaciones a realizar un relevamiento de la situación en la que se encuentran las instalaciones de las siguientes Instituciones Educativas: **Escuela Básica N° 1514 "Santo Domingo de Guzmán"; Escuela Básica N° 3594 "San Roque Gonzalez de Santa Cruz"** y **Escuela Básica N°1294 "San Pedro Apóstol",** conforme a los pedidos de Directores de dichas Instituciones, según las notas presentadas por mesa de entrada de la Institución Municipal en las cuales mencionan que están muy preocupados por el entorno y el estado deplorable en que se encuentra la parte edilicia de las aulas que albergan a niños y niñas franqueños.

Que, en fecha 02 de Setiembre la **DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANISMO** expide los **PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANILLAS DE COMPUTO MÉTRICO Y PRESUPUESTOS** para la reparación de aulas y baños sexados.

Que, por Decreto 5071 del 04 abril del 2021, se dispone el retorno a las clases presenciales y en consecuencia se reanudan todos los esfuerzos para la puesta en condiciones de las entidades educativas a fin de cumplir con los objetivos esperados y precautelar el aprendizaje; como así también, precautelar la vida de los niños, adolescentes, maestros y demás funcionarios que hacen posible a la educación diaria. Por los motivos mencionados, debemos ejecutar la presente contratación en la brevedad posible, considerando que los tiempos de convocatoria en cualquiera de sus modalidades resultarán ineficaces ante la extrema situación en la cual nos hallamos.

Visto la necesidad, es imperiosa la implementación de procesos más breves debido a que resultaría imposible e inviable realizar un proceso de ***Licitación Pública Nacional*** o ***Contratación por Vía de Excepción*** con difusión previa, teniendo en cuenta la premura del tiempo con el cual contamos. Lo más conveniente sería implementar el procedimiento de Contratación por la Vía de Excepción con aviso de compra, adecuada estrictamente a las disposiciones legales vigentes de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas, el Decreto 2992/19, la Resolución DNCP 1697/20 y la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal".

Que, las obras requeridas son de carácter urgente por lo que se invoca la figura de la excepción por urgencia impostergable con aviso de intención de compra; además, la difusión del SICP facilitando la convocante todas las documentaciones y requisitos de forma clara lo cual garantizará un nivel de competitividad y transparencia en el proceso licitatorio de conformidad a las reglamentaciones vigentes. Se recomienda se dicte la resolucion pertinente, salvo mejor parecer.

Atentamente

Cristhian G. Oriz Giménez
Director de Obras y Urbanismo

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)
Municipalidad de Presidente Franco

Ciudad Presidente Franco, 30 de agosto del 2021.-

Señora:
ABG. JULIA GRACIELA FERREIRA
Intendente Municipal
Ciudad Pdte. Franco
Presente

En representación de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C) de la Municipalidad de Ciudad Pdte. Franco y en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede, me dirijo a Usted, a fin de emitir el dictamen para la LICITACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 05/2021 POR URGENCIA IMPOSTEGABLE, PARA LA REPARACION DE AULAS Y SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO. ID 401.401. -

Antecedentes:

Según informe de la Dirección de Obras y Urbanismo donde mencionan que se han constituido conforme al pedido de la Señora Intendente Municipal a hacer un relevamiento de la situación en la que se encuentran las siguientes instalaciones de las siguientes instituciones educativas: Escuela Básica N° 1514 "Santo Domingo de Guzmán"; Escuela Básica N° 3594 "San Roque González de Santa Cruz" y Escuela Básica N° 1294 "San Pedro Apóstol", conforme a los pedidos de Directores de dichas Instituciones, según las notas presentadas por mesa de la Institución Municipal en las cuales mencionan que están muy preocupados por el retorno y el estado deplorable en que se encuentran las partes edilicias de las aulas que albergan a niños y niñas Franqueños.

Cabe mencionar que dicha Institución fue tomada por padres y alumnos, uno de los temas más reclamados fue el estado deplorable de las instalaciones de las instituciones mencionadas.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Giménez O.
Coordinadora U.O.C.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES (U.O.C.)
Municipalidad de Presidente Franco

Los trabajos que deben ser realizados se detallan a continuación:

N°	Código de Institución	Institución	Obra a ejecutar
1	6756	Esc. Bas. N° 1514 Santo Domingo de Guzmán	Reparación de 1 aula con sanitario para la educación inicial y Reparación de 2 aulas.
2	17325	Esc. Bas. N° 3594 San roque González de Santa Cruz	Reparación de 1 aula.
3	6742	Esc. Bas. N° 1294 San Pedro Apóstol	Reparación de SS.HH. y solución de filtraciones.

Atendiendo a que paso mucho tiempo desde el inicio del problema a causa de las gestiones que son necesarias para poder responder a las reparaciones solicitadas de las Escuelas mencionada en cuestión y es de suma urgencia realizar los trabajos, teniendo en cuenta que el retorno a clases ya es una realidad y que las instalaciones se encuentran clausurados en estado calamitoso, para salvaguardar la integridad física de los niños y todas las personas afectadas, esta Dirección de Obras solicita realizarse inmediatamente por urgencia impostergable, el llamado por excepción, teniendo en cuenta la problemática que azota la Institución Educativa.

Es así que, esta situación adquiere connotaciones especiales que ameritan el tratamiento por vía de la excepción en el supuesto previsto en el art. 33 CASOS DE EXCEPCIÓN de la Ley 2051/03." De Contrataciones Públicas" Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan.

> Inc. g) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables.

En tal sentido el Decreto Reglamentario 2.992/19 en su artículo 77 reglamenta: "La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.

Lic. Mariela Giménez O.
Coordinadora U.O.C.

Si la urgencia se encuentre causada por la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública.

Que, en ese sentido no se pretende adquirir o locar un bien, sino ejecutar una obra, que se encuentra ante una situación de extrema urgencia por el carácter impostergable e ineludible que adquiere la reparación general de aulas de las escuelas afectadas. Teniendo en cuenta que las condiciones señaladas confirman los presupuestos facticos-legales para implementar el procedimiento sugerido probada y acreditada de acuerdo a los antecedentes, que fundamentan la hipótesis previsto en el Articulo 33° de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

Que el Decreto N° 5174/04, define en el articulo 19° lo siguiente comunicación a la Unidad Normativa y Técnica. 1. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 16° de la Ley, las Convocantes deberán comunicar a la Unidad Normativa y Técnica, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas, los siguientes datos:

c) Procedimientos de contratación que se realizan en los supuestos de excepción de urgencia impostergable (articulo 33 inciso g de la Ley); ,y en los supuestos de excepción establecidos en los incisos c) y b) del artículo 33 de la Ley dentro de los diez días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato.

Es importante señalar como fundamento del llamado por excepción, que la Constitución Nacional en su artículo 166 reconoce que "Las municipalidades son órganos de gobiernos local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.-

Asimismo, la Ley N° 3966/11 "Orgánica Municipal" establece: Articulo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía. Las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional. Artículo 6°.- Representación del Municipio. Corresponde a la municipalidad la representación del municipio, la disposición y administración de sus bienes e ingresos, la prestación de los servicios públicos en general, y toda otra función establecida en la Constitución Nacional y en las leyes.

La normativa municipal citada asigna funciones a las Municipalidades, entre las que refiere a:

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Gimenez O.
Coordinadora U.O.C.

- En materia de educación, cultura y deporte:....Inc. d) la construcción, mejoramiento y mantenimiento de locales destinados a la enseñanza pública, incluyendo la dotación del equipamiento, mobiliario, insumos y suministros en general.-

Todas estas manifestaciones, se realiza en coincidencia con el espíritu y cuerpo del artículo 210° de la Lay 3966/10 "Orgánica Municipal" que dice: "Las informaciones que suministren las municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicaran la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT).

Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes.

Por lo tanto, a consideración de esa Unidad Operativa de Contratación aplica la modalidad de proceso por excepción por urgencia impostergable.

Se eleva el presente dictamen a la máxima autoridad para que resuelva según su parecer.

MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE FRANCO
Unidad Op. De Contrataciones

Lic. Mariela Giménez Otazu
Coordinadora de la U.O.C.

DICTAMEN LEGAL N° 51/2021.

FECHA: 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2021.-

DE: ASESORÍA JURIDICA – Abg. José Domingo Samudio Villalba

A: INTENDENTE MUNICIPAL - Abg. Julia Graciela Ferreira

ASUNTO: DICTAMEN LEGAL DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA LICITACION A CONTRATACION POR EXCEPCION N° 05/2021, "REPARACION DE AULAS Y SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATICAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO" ID N° 401.401.

SEÑORA INTENDENTE:

El dictamen de referencia es en relación al contenido formal del pliego de bases y condiciones para la **LICITACION A CONTRATACION POR EXCEPCION N° 05/2021, "REPARACION DE AULAS Y SANITARIOS EN INSTITUCIONES EDUCATICAS DE CIUDAD PDTE. FRANCO".** Establecidas en las especificaciones técnicas, y el cumplimiento de las disposiciones legales administrativas en cuanto al Pliego de Bases y Condiciones, pasando a manifestar cuanto sigue: ----------

Según informe de la Dirección de Obras y Urbanismo donde mencionan que se han constituido conforme al pedido de la Señora Intendente Municipal a hacer un relevamiento de la situación en la que se encuentran las siguientes instalaciones de las siguientes instituciones educativas: **Escuela Básica N° 1514 "Santo Domingo de Guzmán"; Escuela Básica N° 3594 "San Roque González de Santa Cruz" y Escuela Básica N° 1294 "San Pedro Apóstol"**, conforme a los pedidos de Directores de dichas Instituciones, según las notas presentadas por mesa de la Institución Municipal en las cuales mencionan que están muy preocupados por el retorno y el estado deplorable en que se encuentran las partes edilicias de las aulas que albergan a niños y niñas Franqueños.

Conforme a los antecedentes y teniendo en cuenta la figura de excepción art. 33 y el inc. "g" que contemplada en la Ley de Contrataciones Publicas N° 2051/03 y concordantes pudiendo bajo su responsabilidad la Institución Municipal aplicar dicha figura legal para dar respuesta a lo peticionado. ----------

Esta Asesoría Institucional no opone reparo a que se pueda proceder a llevar a cabo la contratación por excepción de conformidad a nuestro ordenamiento jurídico positivo, salvo mejor parecer. ----------

ES MI DICTAMEN, SALVO MEJOR PARECER.

MUNICIPALIDAD DE PDTE. FRANCO
Asesoría Jurídica

Abg. José Domingo Samudio Villalba
Asesor Jurídico
Municipalidad de Pdte. Franco.